

14 | OCTUBRE | 2020

MODIFICACIÓN LÍNEA DE CRÉDITO PARA EL SECTOR CREATIVO Y CULTURAL DE MEDELLÍN Y ANTIOQUIA. ELPAUER. (Corresponde a la Circular 025 del 22 de agosto de 2019).

DESTINATARIOS	Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech, ONG's financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito o multiactivas, cajas de compensación, fondos de empleados y demás intermediarios nacionales con cupo en BANCÓLDEX. Gremios y empresarios.
REMITENTE	Bancóldex

Con el fin de apoyar las actividades de las industrias creativas y culturales de Medellín y Antioquia, Bancóldex y Ruta N se permiten publicar la actualización del monto del cupo, beneficiarios de la línea, monto máximo por empresa y de la tasa de interés al intermediario financiero de la línea de crédito.

**ACTUALIZACIÓN
MONTO DEL CUPO**

Aproximadamente mil ciento cuarenta millones de pesos
(COP 1.140.000.000)

INTERMEDIARIOS

Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, fintech, fundaciones, cajas de compensación, fondos, con cupo en Bancóldex y que ofrezcan un programa especial dirigido a las empresas, que deberá contener beneficios financieros frente a su oferta tradicional de crédito.

En cualquier caso, esta oferta deberá contemplar una reducción

en la tasa de interés a los beneficiarios, en mínimo el 2% (200 pb) frente a la tasa plena que el intermediario hubiera aprobado para cada operación específica en condiciones estándar de crédito.

Esta reducción se refrendará mediante la presentación del anexo no. 1 de esta circular por parte de la entidad financiera al momento de la solicitud.

Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al cierre de la presente línea, la entidad financiera intermediaria deberá remitir a Bancóldex una certificación firmada por Representante Legal, en la que se certifique que las operaciones redescontadas bajo esta línea cumplen todas las condiciones vigentes en el momento del desembolso.

BENEFICIARIOS

Personas naturales y jurídicas, consideradas como micros, pequeñas y medianas empresas¹, que realicen actividades relacionadas con las economías creativas y culturales, domiciliadas en el Departamento de Antioquia, de acuerdo con el anexo no. 2. (Listado Actividades económicas- Códigos CIU).

Para presentar la solicitud de crédito ante los intermediarios financieros, los empresarios deberán completar el anexo no.3 y contar con la aprobación de su proyecto por parte del Comité Técnico de Ruta N. Con esta aprobación, los empresarios podrán acceder a la línea de crédito a través de la red de intermediarios financieros que cuenten con cupo de crédito en Bancóldex.

¹ La clasificación por tamaño establecida en el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, establece el criterio para la clasificación de Micro, Pequeñas, Medianas y Grandes Empresas de acuerdo con los ingresos ordinarios anuales, el cual se asimila al concepto de ventas brutas anuales, del año inmediatamente anterior, para las empresas con menos de 1 año de existencia corresponderán a los obtenidos en el tiempo de operación con corte al mes inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud de crédito.

A continuación, se muestra la representación en pesos de la clasificación en UVT expresada en el Decreto, para la UVT de 2020 que equivale a 1 UVT= \$35.607 pesos en 2020. La segmentación por actividad económica deberá realizarse de acuerdo con la correspondencia sectorial establecida en el artículo 3 de la resolución 2225 del 5 de diciembre de 2019 emitida por el MinCIT.

Cuadro clasificación por ventas 2020 valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta \$839.007.741	Hasta \$1.174.603.716	Hasta \$1.594.089.783
Pequeñas empresas	Superior a \$839.007.741 y hasta \$7.299.256.965	Superior a \$1.174.603.716 y hasta \$4.698.379.257	Superior a \$1.594.089.783 y hasta \$15.353.595.972
Medianas empresas	Superior a \$7.299.256.965 y hasta \$61.833.869.955	Superior a \$4.698.379.257 y hasta \$17.199.391.638	Superior a \$15.353.595.972 y hasta \$76.935.760.044

	<p>Los intermediarios financieros deberán mantener la documentación con la cual se establezca que la empresa reúne las condiciones para ser beneficiaria de estos recursos.</p>
DESTINO DE LOS RECURSOS	<p>Capital de trabajo: Materias primas, insumos, nómina y demás costos y gastos operativos de funcionamiento.</p> <p>Se excluye la sustitución de pasivos.</p> <p>Modernización: Compra o arrendamiento (leasing) de bienes inmuebles, maquinaria y equipo, adecuaciones o mejoras de instalaciones y locales comerciales, y demás activos fijos vinculados directamente a la actividad económica de las empresas.</p> <p>Acciones de crecimiento y expansión: Compra o contratación de actividades específicas encaminadas al crecimiento; como la participación en mercados internacionales, giras y festivales dirigidos al fortalecimiento comercial internacional.</p>
MONTO MÁXIMO POR EMPRESA	Hasta doscientos millones de pesos (COP 200.000.000)
TASA DE INTERÉS AL INTERMEDIARIO	DTF E.A. 0% E.A.

MECANISMO DE CRÉDITO DE MICROFINANZAS

Los intermediarios financieros podrán utilizar estos recursos a través del mecanismo de crédito directo para financiar exclusivamente a microempresas y pequeñas empresas hasta por \$80.000.000 por empresa.

Las microfinancieras deberán presentar, en un lapso no superior a 120 días calendario después del desembolso la relación de empresas financiadas con el crédito y una certificación firmada por Representante Legal que certifique la elegibilidad de los beneficiarios para acceder a los recursos y la reducción mínima del cinco por ciento (5%) de tasa al beneficiario final frente a sus tasas estándar de crédito.

Los demás términos y condiciones de la circular N.º 025 del 22 de agosto de 2019 y de la carta circular del 25 de octubre de 2019

Cordialmente,

JOSÉ ALBERTO GARZÓN GAITÁN
Representante Legal